

La valoración de este mérito se podrá llevar a cabo por el Tribunal Calificador mediante examen directo o a través de asesores, siendo su valoración hasta un máximo de: 1,00 punto.

Los aspirantes que vayan a realizar esta prueba deberán indicar en su solicitud el idioma por el que solicitan concursar.

Al presente baremo, por ser el procedimiento de selección el de concurso de méritos, no se aplicarán topes de la puntuación máxima, según lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Almería, 11 de junio de 2004.- La Concejal Delegada, Rebeca Gómez Gázquez.

AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA

ANUNCIO de información pública de la propuesta de Escudo y Bandera. (PP. 1891/2004).

Por el presente se somete a información pública, por plazo de 20 días, desde el siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, la propuesta de Escudo y Bandera de este Ayuntamiento, que se inicia de oficio, en virtud de lo que prevé la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registros de las Entidades Locales de Andalucía, siendo la descripción del primero, es decir Escudo «de oro, un castillo de gules aclarado de azur, bordura partida de púrpura y sinople. Al timbre corona real cerrada». Bandera: «Paño de proporciones 2/3, de color bermejo con el escudo municipal de proporción 2/4 de la anchura, colocado a 1/3 del asta».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casabermeja, 25 de mayo de 2004.- El Alcalde, Andrés Lozano Pino.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

ANUNCIO sobre rectificación de errores en las bases de dos plazas de Policía Local (BOJA núm. 95, de 17.5.2004).

Don José Luis Díaz Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) hace saber:

Que esta Alcaldía dictó resolución núm. 32, de fecha 3 de mayo de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Recibido por parte de la Delegación del Gobierno escrito con registro de entrada de 27 de mayo de 2004, por el que se requiere a que en un plazo de un mes se avenga a la reforma o anulación, en su caso del referido acuerdo, al haberse observado inadecuación a la legislación de aplicación de las Bases primera, apartado segundo, cuarta, apartado primero, octava, apartado cuarto, undécima, apartado primero y decimotercera, apartado quinto.

Examinado el referido escrito y constatada la procedencia en la reforma de las referidas bases en los términos del requerimiento efectuado, y considerando que las rectificaciones afectan a los requisitos de los aspirantes a participar en el proceso selectivo, he decidido resolver:

Primero. Rectificar las bases primera, apartado segundo, cuarta, apartado primero, octava, apartado cuarto, undécima, apartado primero y decimotercera, apartado quinto, en los siguientes términos:

A) La base primera, apartado segundo, debe decir: «Las plazas citadas se clasifican en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/84, la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales Andaluzas».

B) La base octava, apartado cuarto, debe decir: «Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles».

C) La base cuarta, apartado primero, debe decir: «4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de esta convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida a la Alcaldía, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicándose el nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma lo que significará que conoce estas Bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo.

A la solicitud/instancia se acompañará justificante del pago de los derechos de examen y fotocopias compulsadas del DNI, permisos de conducción y titulación.»

D) La Base Undécima, apartado primero debe decir: «Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, oposición, y sean propuestos para la realización de la segunda fase, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la Disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso aportar certificaciones en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 18.1 apartado f) del Decreto 201/2003 citado en cuanto a la aplicación de los beneficios de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Declaración comprometiéndose a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración comprometiéndose a conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, BTP.»

E) La base decimotercera, apartado quinto debe decir: «Cuando los alumnos no hayan superado el curso, a la vista del informe remitido por la ESPA, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

Tercero. Publicar las rectificaciones de las Bases de Selección en el BOJA y en el BOP .

Quinto. Dar traslado del presente acto a Delegación del Gobierno, de la Junta de Andalucía, dándose de este modo cumplimiento al requerimiento efectuado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 17 de mayo de 2004.- El Alcalde, José Luis Díaz Viñas.

AYUNTAMIENTO FERNAN NUÑEZ

ANUNCIO de bases.

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que por resolución de esta Alcaldía 040602001SE de fecha 2 de junio de 2004, y 040622001SE de 22 de junio de 2004, fueron aprobadas y modificadas las Bases para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de una plaza de Policía Local para este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en turno libre, mediante el sistema selectivo de oposición, de una plaza de la Policía Local, vacantes en la plantilla orgánica de esta Corporación, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Básica, categoría Policía. Incluida en la Oferta de Empleo Público 2004 (BOE 14.5.04).

1.2. La plaza citada se clasifica en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/84, conforme determina la Disposición Transitoria 1.a), apartado 1.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales Andaluzas, fijándose sus retribuciones según el apartado 3.2 de la Disposición Transitoria L de la Ley citada.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso,

promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para acceder a la práctica de las pruebas selectivas de la oposición por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 35.

c) Estatura mínima 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases según el Reglamento General de Conductores aprobado por R.D. 772/97, de 30 de mayo, de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, BTP.

h) Será también suficiente el estar en posesión de los permisos de conducción que la anterior normativa establecía en las clases A2 y B2, equivalente a lo anteriormente reseñado según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento señalado, más BTP.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA en adelante, salvo el de estatura que se acreditará en la prueba de examen médico. De los requisitos referentes a la titulación/permisos de conducción se aportará copia compulsada, así como de la identidad del aspirante junto con la solicitud.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de esta convocatoria.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida a la Alcaldía, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicándose el nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma, lo que significará que conoce estas Bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo.

A la solicitud/instancia se acompañará justificante del pago de los derechos de examen y fotocopias compulsadas del DNI, permisos de conducción y titulación.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.